

Código de Conducta del Grupo Eiffage Energía Sistemas

REGISTRO DE REVISIONES

REVISIÓN	FECHA	RAZÓN DEL CAMBIO
00	01/2020	Versión inicial
01	30/12/2025	Modificación para adecuarlo al código de conducta del grupo

	PREPARADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRE	Francisco Lopez Labrador	Victoria Guerrero Fernández Mª Dolores Lasheras López Mª Dolores de la Rosa Cozar	Miembros consejo Administracion
CARGO	Compliance Officer	Comité asesor órgano Compliance	Consejo Administración
FECHA Y FIRMA ⁽¹⁾	Fecha: 15/07/2025	Fecha: 9/10/2025	Aprobado por Acta del Consejo de Administración Fecha: 30/12/2025

El contenido de este documento es información interna y confidencial. Queda terminantemente prohibida su copia o distribución a terceros ajenos sin el consentimiento previo, expreso e inequívoco del propietario del documento.

(1) Por motivos de protección de datos de carácter personal esta versión del documento no muestra las firmas

ÍNDICE

PREÁMBULO

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

2. DEFINICIONES Y EJEMPLOS DE SITUACIONES Y EJEMPLOS DE SITUACIONES, PRÁCTICAS Y COMPORTAMIENTO PROHIBIDOS.

3. NORMAS ESTABLECIDAS POR EL GRUPO EIFFAGE ENERGÍA SISTEMAS

4. CONSECUENCIAS DE LA CONTRAVENCIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA / SISTEMA INTERNO DE ALERTA DE IRREGULARIDADES.

ANEXO I: «Código de Conducta: "Definiciones y ejemplos de situaciones, prácticas y comportamientos prohibidos».

PREÁMBULO

El Grupo Eiffage cuenta desde hace muchos años con normas éticas de funcionamiento, internas y externas, que aplican las partes interesadas; entre esas últimas se encuentran en primer lugar los trabajadores del Grupo Eiffage.

Esos compromisos tienen por objeto que nuestro comportamiento sea íntegro y respetuoso con la legislación en todos sus elementos, así como en todos los territorios en los que el Grupo está presente. Estos se reflejan, asimismo, en la voluntad de basar su desarrollo en la confianza y fidelidad en nuestra relación con los clientes, proveedores, socios comerciales, administraciones públicas y sociedad en general.

En un entorno cada vez más exigente de transparencia y precisión, el presente Código Ético y de Conducta (en adelante también el “Código”) tiene por objeto definir y poner de relieve los diferentes tipos de conductas y actividades que han de prohibirse. Se trata de comportamientos susceptibles de constituir los actos o conductas más graves que pueden cometerse en el marco de las actividades del Grupo Eiffage, para prevenir que ocurran, todo ello con arreglo a la legislación en vigor.

A continuación, se describen las normas establecidas en el marco del Grupo Eiffage a estos efectos.

Esas normas son aplicables con una perfecta reciprocidad en toda la cadena de partes intervinientes: trabajadores, clientes, proveedores y socios comerciales.

En caso de duda acerca del contenido del presente Código o acerca de su interpretación, el lector deberá dirigirse a sus superiores jerárquicos y a la dirección jurídica de su división.

Dado que ningún código de conducta puede prever todas las situaciones posibles, el comportamiento de cada persona deberá guiarse además por el sentido común y la lucidez.

También será necesario actuar guiándose por un agudo sentido de la responsabilidad y de la ejemplaridad.

Para ello, no solo deberán encarnarse los valores propios de Eiffage, sino que también será necesario ponerlos en práctica, contribuyendo así a reforzarlos y orientando la conducta de todos los integrantes de Grupo Eiffage hacia el comportamiento ético que debe regir nuestra actividad personal y profesional.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

El presente Código Ético y de Conducta (en adelante, también, el “Código”) recoge el catálogo de normas de conducta que han de regir la actuación de todas y todos los empleados y las empleadas (en adelante también “Personas Sujetas”) pertenecientes a EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. y sociedades, filiales o vinculadas (en adelante también, en su conjunto, “Grupo EES”, “Grupo Eiffage Energía Sistemas” o la “Organización”).

2. DEFINICIONES Y EJEMPLOS DE SITUACIONES Y EJEMPLOS DE SITUACIONES, PRÁCTICAS Y COMPORTAMIENTO PROHIBIDOS.

El Grupo EES prohíbe los comportamientos que sean contrarios a la libre competencia, así como, entre otros, la comisión de delitos de corrupción pública o privas, incluyendo, entre otros, la prevaricación, cohecho o el tráfico de influencias.

La definición de dichas infracciones y sus correspondientes ejemplos que conviene conocer de forma detallada se incluyen en el documento adjunto «Código de Conducta: *Definiciones y ejemplos de situaciones, prácticas y comportamientos prohibidos*».

3. NORMAS ESTABLECIDAS POR EL GRUPO EIFFAGE ENERGÍA SISTEMAS

En materia de derecho de la competencia

El Grupo EES prohíbe todo comportamiento o actuación que tenga por objeto o efecto impedir, restringir o distorsionar la libre competencia en cualquier mercado.

Está estrictamente prohibido para todas las sociedades del Grupo Eiffage Energía Sistemas participar en acciones concertadas y, en especial, en acuerdos contrarios a la competencia o cárteles con uno o varios competidores para, en especial:

- repartirse mercados o clientes;
- fijar precios o impedir su bajada;
- impedir la entrada de nuevos competidores.

Dado que esos cárteles pueden adoptar la forma jurídica de agrupaciones temporales de empresas y/o UTE (*Unión temporal de empresas*), a la Organización se le ha impuesto un **procedimiento de aplicación obligatoria** para su constitución y su funcionamiento, en el marco de la respuesta a convocatorias de licitaciones o, más generalmente, de cualquier licitación destinada a clientes, así como durante la ejecución de proyectos.

Cada colaborador/a interesado/a deberá seguir ese procedimiento y comprobar que exista un equivalente en cada país en el que se opere que regule los consorcios, unión temporal de empresas o formas contractuales equivalentes.

Todos nuestros trabajadores deberán conocer y cumplir con la política del Grupo Eiffage en materia de competencia y aplicar sus principios en el marco de su actividad profesional.

En materia de corrupción, tráfico de influencias, cohecho y prevaricación.

El Grupo Eiffage Energía Sistemas prohíbe toda práctica corrupta y de tráfico de influencias, así como cualquier otra práctica ilícita como puede ser el cohecho o la prevaricación.

Pagos de facilitación

Conforme a las Recomendaciones del Consejo de la OCDE de 26 de noviembre de 2009 destinadas a reforzar la lucha contra la corrupción, el Grupo Eiffage Energía Sistemas tiene intención de luchar contra la utilización de pagos de facilitación, generalmente ilícitos en los países en los que se realizan, habida cuenta de su efecto corrosivo sobre el desarrollo sostenible y el Estado de derecho.

El Grupo Eiffage Energía Sistemas seguirá escrupulosamente las posibles evoluciones de las Recomendaciones de la OCDE a este respecto.

Extorsión

Todas las tentativas de extorsión y, en particular, todos los pagos que se efectúen bajo coacción, poniendo en peligro la seguridad de las personas, deberán declararse debidamente al Compliance Officer y/o al departamento jurídico, para su denuncia ante las autoridades competentes según corresponda.

Blanqueo de capitales

El Grupo Eiffage Energía Sistemas tiene intención de cumplir las leyes y demás normas en materia de lucha contra el blanqueo de capitales, y solicita a todas las partes interesadas que actúen con la mayor diligencia para evitar que el Grupo Eiffage Energía Sistemas se vea implicado en actos de blanqueo de capitales u actividades delictivas. En consecuencia, es responsabilidad de cada entidad implementar los controles previos que procedan antes de iniciar cualquier tipo de relación con nuevos clientes o empresas terceras, así como dar parte inmediatamente de toda actividad dudosa en relación con ese tipo de prácticas.

Controles sobre las exportaciones y prevención de boicots

El Grupo Eiffage Energía Sistemas tiene intención de cumplir con la legislación sobre control y restricciones a las exportaciones en vigor con respecto a países o personas sobre los cuales pesen sanciones económicas (impuestas ya sea por Francia, España, la UE, instituciones multilaterales o cualquier otro país). Del mismo modo, todas las

cláusulas contractuales que tengan por efecto boicotear ilegalmente el comercio con cualquier determinado país deberán ponerse en conocimiento del departamento jurídico de la división empresarial que corresponda, antes de formalizar cualquier compromiso.

Financiación de partidos políticos

El Grupo Eiffage Energía Sistemas se ha comprometido a no participar en la financiación de cualquier partido político, independientemente de la legislación que exista en el país de que se trate. Así pues, ninguna sociedad del Grupo Eiffage Energía Sistemas podrá participar, ni directa ni indirectamente, en operaciones de financiación de ese tipo.

Pagos de dinero, comisiones o beneficios en especie en favor de terceros

Están prohibidas las prácticas consistentes en el pago o la recepción de sumas de dinero o comisiones, o en proporcionar cualquier tipo de ventajas o beneficios en metálico o en especie (equipamientos, materiales, trabajos de cualquier tipo, prestaciones de servicios, etc.) a terceros a cambio de acciones o decisiones por parte de tales terceros (información privilegiada, decisiones favorables de cualquier tipo, adjudicación de determinados contratos, exclusión de competidores, tratos de favor, etc.).

Esta prohibición es aplicable independientemente de si dicha práctica se ejerce directa o indirectamente mediante la intervención de un tercero, o mediante la entrega de la contraprestación a un allegado de ese tercero que tenga la facultad de ofrecer la ventaja que se espera de él.

Recurso a intermediarios u otros proveedores de servicios

El Grupo Eiffage Energía Sistemas prohíbe cualquier recurso a intermediarios o a cualesquiera otros proveedores con fines de corrupción o de tráfico de influencias.

Puede incurrirse en actos de corrupción, en particular de naturaleza pública, al recurrir a terceros utilizándolos como intermediarios para conseguir los beneficios o ventajas indebidos a que se hace referencia más arriba: por ejemplo, la empresa remunera a algún tercero por una serie de prestaciones y, acto seguido, el tercero paga al funcionario público la totalidad o parte de esa remuneración por los servicios prestados a la empresa (obtención de un determinado mercado, por ejemplo).

Por tanto, el recurso a intermediarios o a cualquier otro tipo de proveedores (agentes, otros intermediarios, consultores, representantes, cocontratantes, socios en el marco de consorcios o empresas conjuntas subcontratistas, proveedores, etc.) deberá llevarse a cabo en estricto cumplimiento de la legislación, con el fin de prevenir todo riesgo de corrupción.

Desde esa perspectiva, deberán seguirse o implementarse las medidas siguientes antes de recurrir a intermediarios:

- tener motivos legítimos para recurrir al intermediario, el cual deberá disponer de una experiencia profesional especial reconocida;
- no se deberá recurrir a intermediarios para prestar, ya sea directa o indirectamente, servicios que sean contrarios a la ley;
- antes de formalizar cualquier contrato, deberán efectuarse con el Director/a Jurídico investigaciones detalladas sobre el intermediario, su reputación y sus cualificaciones;
- deberá documentarse y conservarse el resultado de esas investigaciones;
- el contrato será redactado por el Director/a Jurídico de dicha división, describirá de forma detallada los cometidos que se le confían y, en especial, incluirá una «cláusula de comportamiento ético»**;
- será validado por el Director General y, después, será firmado por el Director General o por un Director/a, que habrá sido habilitado por el Director General.

En relación en especial con los intermediarios comerciales:

- En cuanto a la remuneración:
 - la remuneración deberá ser coherente con los cometidos que realice el intermediario de que se trate;
 - los pagos se harán conforme el intermediario vaya ejecutando sus tareas;
 - no deberán hacerse pagos en efectivo;
 - la remuneración (en su caso) en porcentajes no podrá calcularse sobre el importe del negocio, sino sobre la remuneración que se entregue en concepto de honorarios;
 - no podrán realizarse pagos a cuentas bancarias situadas fuera del país en el que el intermediario haya prestado sus servicios;
- deberá velarse por una correcta ejecución de esas tareas profesionales y exigirse la elaboración y comunicación periódica de informes de la actividad y de todo estudio cuya elaboración forme parte de las tareas asignadas;
- se deberá reaccionar a tiempo si, por ejemplo, el intermediario incurre en comportamientos inadecuados, y rescindir su contrato si fuese necesario según las condiciones del correspondiente contrato.

*** Cláusula consistente en especial en obtener el compromiso del proveedor de servicios con el cumplimiento de la normativa anticorrupción, en especial de la Convención de la OCDE de 17 de diciembre de 1997, y su transposición en las respectivas legislaciones nacionales.*

Se señala que, independientemente de la calidad en que actúe el intermediario o de la naturaleza del contrato bajo el cual actúe (proveedor, agente, consultor, representante, etc.), las reglas que siguen se aplicarán en todos los casos.

Aceptación y realización de regalos, Comidas, Invitaciones (actividades de ocio / eventos), Viajes y Comidas.

La política de regalos de Grupo Eiffage Energía Sistemas que se encuentre vigente en cada momento resulta de aplicación a todas las colaboradoras y todos los colaboradores.

Contrataciones laborales

La contratación de candidatos/as que tengan vinculaciones estrechas (familiares, por ejemplo) con clientes o responsables de la toma de decisiones, así como la contratación de agentes o funcionarios públicos o sujetos asimilados que hayan ejercido sus funciones en relación con alguna empresa del Grupo Eiffage Energía Sistemas deberá respetar las siguientes reglas:

- la empresa que examine esa contratación deberá tener una necesidad específica de cubrir ese puesto de trabajo;
- deberán seguirse los procedimientos de contratación de personal que están en vigor en el marco del Grupo EES, incluida una entrevista personal previa;
- deberán ofrecerse unas condiciones salariales idénticas a las que estén en vigor o a las que marque el mercado para el puesto de trabajo de que se trate;
- deberá asignarse al recurso en un departamento que no trate asuntos relacionados con el cliente / el responsable de la toma de decisiones;
- cuando se trate de funcionarios, deberán cumplirse las normas en vigor en cuanto a su estatuto, entre ellos, los periodos de carencia (en su caso);
- el firmante del contrato deberá haber sido informado de si el candidato se encontraba en alguna de las situaciones descritas más arriba.

Prevención de conflictos de intereses

Nuestros/as trabajadores y trabajadoras deberán velar por no ejercer, directa o indirectamente, su actividad (independientemente de si se desarrolla en el marco de sus relaciones con terceros, con proveedores o con clientes, en especial) de forma que se encuentren en una situación de conflicto de intereses con la sociedad a la que pertenezcan o con el Grupo Eiffage Energía Sistemas.

Así, todo trabajador/a que se encuentre o que crea encontrarse ante una situación de este tipo o que observe una situación de conflicto de intereses entre un tercero y la empresa, deberá forzosamente informar al Compliance Officer para garantizar que se tomen las medidas que resulten oportunas.

En relación con la vida pública, el Grupo Eiffage Energía Sistemas respeta los compromisos de aquellos de sus colaboradores/as que participen en la vida política como ciudadanos.

Por los motivos ya mencionados, todos nuestros/as colaboradores/as deberán abstenerse de participar, en este contexto, en la toma de decisiones que afecten al Grupo Eiffage Energía Sistemas o alguna de sus empresas. Nunca se podrá involucrar moral o económicamente al Grupo Eiffage Energía Sistemas ni a ninguna de sus entidades en las actividades o responsabilidades que se lleven a cabo o se ejerzan como ciudadano.

Política de mecenazgo y patrocinios / esponsorización

El procedimiento de patrocinio y mecenazgo del Grupo Eiffage Energía Sistemas resulta de aplicación a todas las colaboradoras y todos los colaboradores.

El Grupo Eiffage Energía Sistemas puede realizar actividades de mecenazgo, por ejemplo, en beneficio de museos o asociaciones de vocación cultural, así como de patrocinio o esponsorización en el marco de actividades deportivas, artísticas y culturales.

Se trata de acciones de mecenazgo que se inscriben en un determinado marco temporal y territorial.

El mecenazgo se puede definir como un apoyo que se ofrece sin contraprestación directa por parte del beneficiario, destinado a una determinada obra o actividad, o a una persona para el ejercicio de actividades de interés cultural (cultura, solidaridad, medio ambiente, etc.). Está sujeto a un tratamiento fiscal específico.

Se puede tratar de mecenazgo financiero (*pago de sumas de dinero*), en especie (*donación de materiales o de bienes producidos o adquiridos por la empresa, como vehículos, mobiliario, materiales, mercancías, equipamientos deportivos, ordenadores, etc.*) o de competencias (*puesta a disposición por parte de una empresa a favor de un beneficiario de sus propias capacidades o de las de sus trabajadores: comunicaciones, contabilidad, gestión, prestación de obras o servicios...*).

El patrocinio (o sponsor) pueden definirse como un apoyo financiero o material que se ofrece para eventos, personas, productos u organizaciones, a cambio de diversas

formas de visibilidad en esos eventos o actividades y del favorecimiento de una imagen positiva del patrocinador.

No obstante, cuando las actuaciones de mecenazgo o patrocinio se perciban o conciban como medios de obtener ventajas o beneficios (como adjudicación de algún contrato), esas prácticas pueden llegar a constituir actos de corrupción u otros delitos, como puede ser el cohecho.

Por esa razón, las actividades de mecenazgo y patrocinio deberán realizarse en estricto cumplimiento de la ley y requerirán un análisis individualizado para garantizar que esa actividad no encubra o sea en realidad un acto de corrupción, de tráfico de influencias o de favoritismo.

Para ello:

Deberá comprobarse la reputación y legitimidad de las organizaciones y sociedades que reciban esas formas de apoyo, como mínimo siguiendo los procedimientos de evaluación vigentes en el seno del Grupo Eiffage Energía Sistemas.

La materialización de las contraprestaciones (carteles, inserciones, logotipos en programas o prendas de ropa, plazas a precio reducido para acciones comerciales, etc.) deberá controlarse de forma estricta y anticipada, además de durante la ejecución del acto de mecenazgo o patrocinio.

Esas contraprestaciones deberán definirse de acuerdo con la Dirección de Comunicación del Grupo.

Todas las actividades de patrocinio y mecenazgo deberán ser aprobadas por el Director General, con el visto bueno de la Dirección del Departamento Jurídico y de la Dirección del Departamento Financiero.

Cuando las actividades de patrocinio impliquen la entrega de entradas o billetes gratuitos que permitan invitar a diferentes personas, la utilización de esos billetes o entradas estará sujeta a las normas indicadas en la política de regalos que se encuentre en vigor en cada momento.

Donaciones a organización benéficas

Este término hace referencia a todo elemento o cosa de valor (dinero, bienes materiales, servicios, etc.) que se ofrecen para apoyar las causas que defienden organismos o asociaciones de este tipo.

Deberán ser, por definición, acciones desinteresadas, desde el punto de vista tanto del donante como del receptor de esas donaciones. En consecuencia, la empresa que

realice la donación deberá realizarla sin esperar a cambio ventajas o beneficios, en especial de naturaleza comercial, ni cualquier otro acto a su favor.

El Grupo Eiffage Energía Sistemas prohíbe el recurso a donaciones que tengan por objeto o efecto obtener ventajas o beneficios indebidos.

Asimismo, dichas donaciones no podrán hacerse más que en favor de organizaciones legalmente constituidas (con exclusión, por consiguiente, de las personas físicas) cuya seriedad y legitimidad haya podido comprobar la empresa del Grupo Eiffage Energía Sistemas en cuestión mediante las investigaciones previas pertinentes.

Las donaciones deberán ser proporcionadas y únicamente se abonarán en cuentas bancarias que resulten fiables; no se realizarán donaciones en efectivo.

La Dirección financiera de la sede, sección o departamento de que se trate deberá ser informada previamente.

4. Consecuencias de la contravención del Código de Conducta / Sistema de alerta ética

Sistema de alerta profesional

Se informa a todos/as los/as colaboradores/as del Grupo Eiffage Energía Sistemas de la existencia de un sistema interno de alerta de irregularidades implementado en el Grupo EES desde hace varios años, y puesto en práctica según las condiciones legales y, en particular, las dimanantes de la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción en España.

En el caso de que se presente algún problema relativo a la aplicación del presente Código de Conducta, deberá utilizarse el referido sistema de alerta profesional.

Todo el Personal de Grupo Eiffage Energía Sistemas tiene la obligación de comunicar cualquier riesgo o incumplimiento de este Código de Conducta, normativa interna o de la legislación aplicable del que tenga conocimiento de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Alerta de Irregularidades (SIAl). Para ello disponemos de un Canal de Denuncias (Integrity Line) que forma parte del SIAl, que permite poner en conocimiento del Responsable del Sistema las presuntas infracciones del Código Ético, así como de la normativa interna y/o externa de aplicación, de manera anónima o confidencial, disponible en nuestro sitio web corporativo.

Se señala a todos/as los/as colaboradores/as del Grupo EES que se exponen a sanciones disciplinarias si contravienen las disposiciones del presente Código de Conducta.

Así pues, todos/as los/as colaboradores/as, en virtud de la obligación de lealtad que les corresponde en relación con su empleador y con el Grupo EES al que pertenecen, tienen la obligación de cumplir con la legislación vigente.

El Grupo EES sancionará los incumplimientos expuestos más arriba de los que llegue a tener conocimiento, independientemente de los procedimientos penales que puedan emprender las autoridades competentes. Esas sanciones pueden llegar, en función de la gravedad de los hechos, al despido o al emprendimiento de cualesquiera otras medidas que proceda.